



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## ACUERDO DE CONCEJO N°031-2023-MDC-CM.

Canchaque, 21 de junio del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del presente año, y;

#### VISTO:

**Informe N°082-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG**, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, **Informe legal N°104-2023-MDC-OAJ**, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las ordenanzas, establece:

#### “Artículo 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”

Que, mediante **Informe N°082-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG**, de fecha 30 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Turismo y Medio Ambiente, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal **EDUCCA**) del Distrito de Canchaque.

Que mediante **Informe legal N°104-2023-MDC-OAJ**, de fecha 16 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## ACUERDO DE CONCEJO N°031-2023-MDC-CM.

Canchaque, 21 de junio del 2023.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8° de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N°9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N°30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, con Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”. En dicho Instructivo se señala que “El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños,



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## ACUERDO DE CONCEJO N°031-2023-MDC-CM.

Canchaque, 21 de junio del 2023.

adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales.” Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que “(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.”

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20” Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos” y “Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación”; y en el artículo 40” Indica: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en el marco de las normas precitadas en los párrafos precedentes, la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Canchaque, a través del Informe N°082-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 30 de mayo del 2023, ha presentado proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque, por lo que de la revisión, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera necesario y viable su aprobación, por lo que recomiendo se derive a Sesión de Concejo Municipal, a fin de que se debate y se apruebe a través de acuerdo de Concejo Municipal.

Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado en el presente caso y los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: resulta necesario y viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque, por lo que recomiendo se derive el presente expediente a Sesión de Concejo a fin de debatir y aprobar de ser el caso; teniendo en cuenta siempre el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 27972, modificada por el artículo 1 de la Ley 31433.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por doce (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N°27972, debiendo precisar que los “Acuerdos”, vienen a ser “las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

## ACUERDO DE CONCEJO N°031-2023-MDC-CM.

Canchaque, 21 de junio del 2023.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DÉJESE**, sin efecto cualquier norma que se contraponga a lo resuelto por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

*Jilmer García Ramos*  
ALCALDE





# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”*

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2023-MDC-CM

Canchaque, 21 de junio de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CANCHAQUE,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Canchaque – Huancabamba - Piura, en sesión de concejo ordinaria de la fecha; y;

VISTOS:

Informe N°082-2023-MDC-SGTM-CECP/SG, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido a la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, Informe Legal N°104-2023-MDC-OAJ, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el inciso 3, numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N°28611 en el artículo 8 dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y guardan concordancia entre sí;

Que, mediante **Decreto Supremo N°017-2012-ED** se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al año 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 023-021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA;

Que, los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario, La cual busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM**, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-Programa Municipal EDUCCA;

Que, la Municipalidad Distrital de Canchaque, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante **Informe N°082-2023-MDC-SGTM-CECP/SG**, de fecha 30 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Turismo y Medio Ambiente, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque.

Que mediante **Informe legal N°104-2023-MDC-OAJ**, de fecha 16 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis, en base a los siguientes fundamentos jurídicos: concluye resulta necesario y viable la aprobación del





# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2023-MDC-CM

Canchaque, 21 de junio de 2023.

proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque, por lo que recomiendo se derive el presente expediente a Sesión de Concejo a fin de debatir y aprobar de ser el caso; teniendo en cuenta siempre el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 27972, modificada por el artículo 1 de la Ley 31433.

Que, el Artículo 13° de la Ley N°28611 - Ley General del Ambiente, establece que: “13.1) La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país y; 13.2) la gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia”;

Que, el artículo 8° de la Ley N°27314 – ley general de residuos sólidos, establece que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión de origen domiciliario, comercial y de que aquellos similares a estos originados de actividades. Corresponde a las municipalidades, lo siguiente. 1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional. 2. Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción. 3. Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza distritales referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972-ley orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo Municipal Distrital, en sesión ordinaria de concejo de la fecha, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2023-MDC-CM

**QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE -PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-CANCHAQUE**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA - de la Municipalidad Distrital de Canchaque - que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, realice una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente remitir la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER**, que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación de la presente ordenanza, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos  
ALCALDE

2023 - 2024

# PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



## Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Canchaque 2023-2024



CANCHAQUE - 2023

ÍNDICE

|       |   |    |
|-------|---|----|
| I.    | TÍTULO DEL PROGRAMA.....  | 3  |
| II.   | PRESENTACIÓN .....  | 3  |
| III.  | UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA .....  | 4  |
| IV.   | OBJETIVOS.....  | 4  |
|       | 4.1 Objetivo General .....  | 4  |
|       | 4.2 Objetivos Específicos .....   | 4  |
| V.    | MARCO LEGAL .....   | 4  |
|       | 5.1 Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades .....  | 5  |
|       | 5.2 Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente...5  |    |
|       | 5.3 Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental.....5                                       |    |
|       | 5.4 Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 .....                             | 6  |
|       | 5.5 Resolución Ministerial N.º 456-2018-MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.....6 |    |
| VI.   | PERIODO DE EJECUCIÓN .....  | 6  |
| VII.  | POBLACIÓN OBJETIVO .....  | 6  |
| VIII. | LÍNEAS DE ACCIÓN .....  | 7  |
|       | a. Educación Ambiental .....  | 7  |
|       | b. Cultura y Comunicación Ambiental.....8   |    |
|       | c. Ciudadanía y Participación Ambiental.....9   |    |
| IX.   | ALIADOS .....   | 12 |
|       | 9.1 Aliados Internos .....  | 12 |
|       | 9.2 Aliados Externos .....  | 12 |
| X.    | FINANCIAMIENTO .....  | 12 |
| XI.   | REPORTE ANUAL.....  | 13 |



**2023 - 2024**

**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canchaque 2023 - 2024 (Programa Municipal EDUCCA – Canchaque).

**II. PRESENTACIÓN**

En diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED.

La Municipalidad Distrital de Canchaque, en la actual gestión municipal se ha propuesto el impulso y promoción de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por lo que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental, el mismo que se da a consecuencia de diversas causas siendo los principales: desconocimientos de la normativa ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas y escaso estímulo.

La situación actual en temas ambientales se ve reflejada en:

Pérdidas económicas, deterioro de la salud humana y animal, conflictividad, pérdida de competitividad global, crecimiento sin desarrollo humano

Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra provincia se ve disminuida la calidad de vida de la población en general.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de Educación Ambiental de nuestra municipalidad a través del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2023 - 2024 (Programa



2023 - 2024

Municipal EDUCCA – Canchaque; resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades. especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles apropiados frente al ambiente natural o construido.

### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Canchaque
- Sub-Gerencia de Turismo y Medio Ambiente
- Unidad de Gestión Ambiental



### IV. OBJETIVOS

#### 4.1 Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y así poder generar cambios de actitudes y buenas prácticas ambientales, con la participación de la comunidad del distrito de Canchaque, enfocados al desarrollo sostenible.

#### 4.2 Objetivos Específicos

4.2.1 Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales generados por el manejo de los residuos sólidos y calidad del aire (ruido ambiental).

4.2.2 Promover la participación de los diferentes actores sociales del distrito de Canchaque.

4.2.3 Generar cultura ambiental en los participantes en bien de la conservación de los recursos naturales.

### V. MARCO LEGAL

En el escenario político e institucional, se han dado un conjunto de acontecimientos trascendentes en el país, expresados en un cuerpo normativo relativo a la Educación Ambiental.

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa Municipal EDUCCA- Canchaque, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



**2023 - 2024**

### **5.1 Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).



### **5.2 Decreto Supremo N.º012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c)

Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

### **5.3 Decreto Supremo N.º017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

**5.4 Decreto Supremo N.º016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.



**5.5 Resolución Ministerial N.º456-2018-MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA**

Aprobado el 31 de diciembre de 2018, establece las disposiciones para que los gobiernos locales puedan formular, aprobar, implementar y reportar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), permitiendo la articulación de las acciones de educación ambiental a nivel local.

**VI. PERIODO DE EJECUCIÓN**

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canchaque (Programa Municipal EDUCCA – Canchaque abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años 2023 al 2024, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una



evaluación del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

**VII. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo estará representada por la población de:

- Instituciones Educativas
- Organizaciones sociales
- Iglesias de diferentes credos
- Entre otros

Cuadro 1: Población Objetivo Directo e Indirecto

| Población Objetivo Directo                | Población Objetivo Indirecto                               |
|---|--|
| Promotores Ambientales Escolares (PAE)    | Demás compañeras y compañeros de la Institución Educativa. |
| Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)    | Demás jóvenes del distrito.                                |
| Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) | Población de la comunidad.                                 |



### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA – Canchaque son: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación.

#### a. Educación Ambiental

##### a.1 Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.



En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención

posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal (proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local); y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas

**2023 - 2024**

de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

Así, la Municipalidad Distrital de Canchaque involucra a los escolares, incentivando y apoyando en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con el Núcleo Distrital de Gestión Educativa Canchaque.



### **a.2 Educación ambiental comunitaria**

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multi-actores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

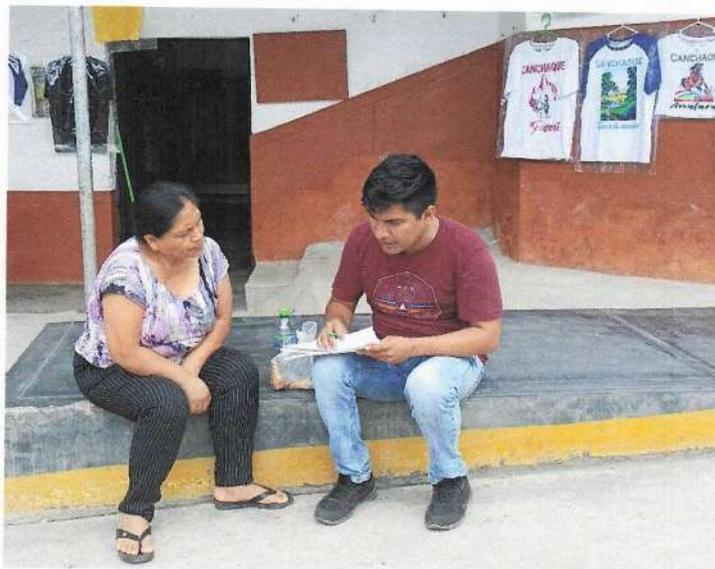
Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – Canchaque considera espacios públicos abiertos y cerrados como modalidades de acción personal, familiar y comunitario, para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

### **b. Cultura y Comunicación Ambiental**

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las



## Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Canchaque

2023 - 2024

acciones que se vienen desarrollando en la municipalidad y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

### c. Ciudadanía y Participación Ambiental

La Municipalidad Distrital de Canchaque habilitará mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.



El Programa Municipal EDUCCA – Canchaque promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.

**Cuadro 2:** Líneas de Acción Previstas

| Programa Municipal EDUCCA – Canchaque 2023 - 2024 |   |
|---|---|
| LÍNEAS DE ACCIÓN                                  | ACTIVIDADES SUGERIDAS   |
| 1. Educación Ambiental                            | 1.1 Educación Ambiental Formal  |
|   | Actividad 1.1.1:<br>Formación de promotores ambientales escolares (PAE).        |
|   | 1.2 Educación Ambiental Comunitaria   |
|   | Actividad 1.2.1:<br>Implementación de espacios públicos de educación ambiental. |
| 2. Cultura y comunicación ambiental               | Actividad 2.1:<br>Diseño e implementación de campañas informativas y reuniones. |

**Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Canchaque**

**2023 - 2024**

|   |   |
|---|---|
| 3. Ciudadanía y participación ambiental | Actividad 3.1:<br>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ).    |
|   | Actividad 3.2:<br>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC). |

Las diversas actividades programadas en las diversas líneas de acción se tendrán que ver reflejadas en los indicadores respectivos por cada acción realizada.

**Cuadro 3: Indicadores de Seguimiento**

| Línea de acción/Actividades                                    |   | Indicadores  |
|--|---|--|
| <b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>                  |   |  |
| <b>Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal</b>      |   |  |
| 1.1.1  | Formación de promotores ambientales escolares (PAE)     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE.</li> <li>• Número de docentes capacitados.</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad.</li> <li>• Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa.</li> <li>• Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos</li> </ul> |
| <b>Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria</b> |   |  |
| 1.2.1  | Diseño e implementación de espacios públicos que educan | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados.</li> </ul>   |



*[Handwritten signature]*

2023 - 2024

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | ambientalmente   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.</li> </ul>  |
| <b>Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>     |  |   |
| 2.1  | Diseño e implementación de campañas informativas y eventos | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes.</li> <li>• Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico).</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.</li> </ul>   |
| <b>Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL</b> |  |   |
| 3.1  | Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos implementados por los PAJ.</li> <li>• Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ.</li> </ul> |



*[Handwritten signature]*

## Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Canchaque

2023 - 2024

|     |  |  |
|-----|--|--|
|     |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAJ reconocidos.</li></ul>   |
| 3.2 | Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAC acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li><li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li><li>• Número de proyectos municipales en los que participan los PAC.</li><li>• Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC.</li><li>• Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.</li></ul> |



### IX. ALIADOS

#### 9.1 Aliados Internos

- Regidores que son parte de la comisión ambiental del distrito de Canchaque
- Área de Imagen Institucional
- Gerencia Municipal
- Unidad Planeamiento, Presupuesto y Programa de inversiones
- Servicios Sociales, Demuna, OMAPED Y CIAM

#### 9.2 Aliados Externos

- Municipalidad Provincial de Huancabamba
- Nucleó Distrital de Gestión Educativa Canchaque
- Class Canchaque
- Caseta de información

### X. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA – Canchaque, su desarrollo será con los recursos municipales asignados a la Sub-Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan

**2023 - 2024**

Operativo Institucional, de aprobación anual; y otros que la municipalidad crea conveniente destinar.

**XI. REPORTE ANUAL**

La Sub-Gerencia de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Canchaque emitirá al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año, un informe de actividades desarrolladas en el plan de trabajo de acuerdo con el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA – Canchaque.



PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Canchaque

2023 - 2024

ANEXOS  
PRESUPUESTO

| LÍNEAS DE ACCIÓN                        | ACTIVIDADES SUGERIDAS  | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO |     |     |     |      |     |     |     |     |      |   |   | PRESUPUESTO ANUAL S/. |
|---|--|------------------|-------------|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|------|---|---|-----------------------|
|   |  |                  | II          |     |     | III |      |     | IV  |     |     | META |   |   |                       |
|   |  |                  | ABR         | MAY | JUN | JUL | AGOS | SET | OCT | NOV | DIC |      |   |   |                       |
| 1. Educación Ambiental                  | 1.1 Educación Ambiental Formal   | DOCUMENTO        | 1           | 0   | 0   | 0   | 0    | 0   | 0   | 0   | 0   | 0    | 0 | 1 | 4,000.00              |
|   | Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (PAE).        | TALLER           | 0           | 1   | 1   | 0   | 0    | 0   | 0   | 0   | 0   | 0    | 0 | 2 | 700.00                |
|   | 1.2 Educación Ambiental Comunitaria  | TALLER           | 0           | 0   | 0   | 1   | 1    | 0   | 0   | 0   | 0   | 0    | 0 | 2 | 600.00                |
| 2. Cultura y comunicación ambiental     | Actividad 1.2.1: Implementación de espacios públicos de educación ambiental. | CONCURSOS        | 0           | 0   | 0   | 0   | 0    | 0   | 1   | 1   | 1   | 1    | 1 | 4 | 920.00                |
|   | Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y reuniones. | TRIPTICOS        | 0           | 0   | 0   | 1   | 1    | 1   | 1   | 1   | 1   | 1    | 1 | 6 | 600.00                |
| 3. Ciudadanía y participación ambiental | Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ).          | TALLER           | 0           | 0   | 0   | 0   | 0    | 0   | 0   | 1   | 1   | 1    | 0 | 2 | 520.00                |
|   | Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC).       | TALLER           | 0           | 0   | 0   | 0   | 0    | 0   | 1   | 1   | 1   | 1    | 0 | 3 | 630.00                |



Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Canchaque

2023 - 2024



| Indicadores de Seguimiento                              |  |              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |           |                  |   |   |          |
|---|--|--------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----------|------------------|---|---|----------|
| Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal      | 1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)                    | DOCUMENTO    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1         | 1                | 1 | 3 | 600.00   |
| Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria | 1.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente | DOCUMENTO    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1         | 1                | 1 | 3 | 600.00   |
| Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL     | 2.1 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos               | DOCUMENTO    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1         | 1                | 1 | 4 | 630.00   |
| Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL | 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)                      | DOCUMENTO    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0         | 1                | 1 | 3 | 651.00   |
|   | 3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)                   | DOCUMENTO    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0         | 1                | 1 | 3 | 452.00   |
|   | VARIOS   | VARIOS       | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1         | 1                | 1 | 6 | 1,200.00 |
|   |  | <b>TOTAL</b> |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | <b>42</b> | <b>12,103.00</b> |   |   |          |



# Municipalidad distrital de Canchaque

20

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

**INFORME LEGAL N.º 104 – 2023– MDC-OAJ**

**A :** CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

**DE :** ABOG. LILI TARRILLO ARTEAGA  
Jefa de Asesoría Jurídica (e)

**ASUNTO :** INFORME LEGAL SOBRE APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE  
APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA  
AMBIENTAL (Programa Municipal EDUCCA)

**REF. :** a) Informe N° 082-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG

**FECHA :** CANCHAQUE, 16 DE JUNIO DEL 2023.



Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, sobre solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque, para lo cual cumpro con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante Informe N° 082-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 30 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Turismo y Medio Ambiente, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque.

1.2. Que, con el proveído de Gerencia Municipal, con fecha 31 de mayo del 2023.

**II. ANALISIS LEGAL:**

2.1. Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.





# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

- 2.3. Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82º concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- 2.4. Que, el artículo 8º de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127º determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.
- 2.5. Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana.
- 2.6. Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 *“Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía”* que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura *“el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”*.
- 2.7. Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- 2.8. Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los





# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## *“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- 2.9. Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”. En dicho se Instructivo se señala que “El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales.” Asimismo, en el numeral 2.1.2 se indica que “(...) la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.”
- 2.10. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, *modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: “*Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos*” y “*Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación*”; y en el artículo 40° Indica: “*Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa*”.
- 2.11. Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 37972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- 2.12. Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
- 2.13. Que, en el marco de las normas precitadas en los párrafos precedentes, la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Canchaque, a través del Informe N°





# Municipalidad distrital de Canchaque

17

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

082-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 30 de mayo del 2023, ha presentado proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque, por lo que de la revisión, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera necesario y viable su aprobación, por lo que recomiendo se derive a Sesión de Concejo Municipal, a fin de que se debate y se apruebe a través de acuerdo de Concejo Municipal.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado en el presente caso y los fundamentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión:

- 3.1. Que, de la revisión del expediente, resulta necesario y viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) del Distrito de Canchaque, por lo que **RECOMIENDO** se derive el presente expediente a Sesión de Concejo a fin de debatir y aprobar de ser el caso; teniendo en cuenta siempre el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY 27972, modificada por el artículo 1 de la Ley 31433. Salvo mejor parecer.

Es todo cuanto tengo que informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
ABOG. LILI TARRILLO ARTEAGA  
JEFA (e) ASESORÍA JURÍDICA

FPCA

Cc: Archivo Adjunto: Expediente en original.



"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME N° 082 – 2023 – MDC - SGTM – CECPI/SG**

**A :** C.P.C. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

**DE :** ING. CARLOS EDUARDO CALLE PINTADO  
SUBGERENTE DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ASUNTO:** ORDENANZA QUE APRUEBA PROGRAMA EDUCCA Y EL  
PLAN DE ACTIVIDADES EN GESTIÓN AMBIENTAL.

**FECHA :** CANCHAQUE, 30 DE MAYO DEL 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CANCHAQUE - HUANCABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL  
RECIBIDO

30 MAY 2023

2797



A través del presente informe, reciba mi cordial saludo y aprovecho para comunicar lo siguiente:

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de canchaque -Programa Municipal EDUCCA. Así mismo aprobar el plan de actividades en gestión ambiental para implementación de gestión de residuos sólidos.

Sin otro en particular me despido agradeciendo por anticipado de atención inmediata.

Adjunto propuesta de ordenanza en físico y digital

ATEMTAMENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
  
ING. Carlos Eduardo Calle pintado  
SUB GERENTE DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ORDENANZA MUNICIPAL****N° 000-2023-MDC/AL**

Canchaque, 30 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CANCHAQUE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2023, el Dictamen N.º 001-2023/SR-CCE y D de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, del Concejo Municipal Distrital de Canchaque, que propone la aprobación de la ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Y el Plan de Trabajo de Actividades en Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canchaque; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el inciso 3, numeral 3.3 del artículo 73 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en el artículo 8 dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y guardan concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al año 2030, aprobada por Decreto Supremo N.º 023-021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -Programa Municipal EDUCCA;

Que, los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario, La cual busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-Programa Municipal EDUCCA;

Que, la Municipalidad Distrital de Canchaque, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de

educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la presente ordenanza cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente contenida en el Informe N° 030-2023-MDC/SGTMA-SGGA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° xxx-2023-MDC/GAJ y el Dictamen del visto, que fue tratado, debatido y votado en el Pleno del Concejo Municipal, realizado en la fecha;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que: “13.1) La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país y; 13.2) la gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia”;

Que, el artículo 8° de la ley n° 27314 – ley general de residuos sólidos, establece que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión de origen domiciliario, comercial y de que aquellos similares a estos originados de actividades. Corresponde a las municipalidades, lo siguiente. 1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional. 2. Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción. 3. Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza distritales referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCCA Y EL PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE**

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canchaque -Programa Municipal EDUCCA- Canchaque que en anexo forma parte constitutiva de la presente ordenanza. Así mismo aprobar el Plan de Actividades en Gestión Ambiental

**Artículo 2.-** Encargar a la sub gerencia de Turismo y Medio Ambiente la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.-** Realizar una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**Artículo 5.-** Remitir la presente Ordenanza, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Canchaque Programa Municipal EDUCCA- y el Plan de Actividades en Gestión Ambiental Canchaque al Ministerio del Ambiente para los fines correspondientes conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Establecer que la presente ordenanza a vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la municipalidad

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**